

RESOLUCIÓN CAL-RVVR-2023-2025-0111

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 *ibidem* señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 14, numerales 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, señalan como funciones del Consejo de Administración Legislativa la de elaborar y aprobar el orgánico funcional y todos los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Asamblea Nacional, así como el conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional;

Que, la Ley Interpretativa del artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 1, establece que las y los Asambleístas y los servidores de la función legislativa; se regirán imperativamente por la Ley Orgánica de la Función Legislativa y las resoluciones del Consejo de Administración Legislativa;

Que, el numeral 6 del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, menciona que el Consejo de Administración Legislativa podrá adoptar las decisiones administrativas que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional;

Que, mediante Informe Técnico No. **CGTH-GTTH-2024-131**, la Coordinación General de Talento Humano, a través de la Gestión Técnica de Talento Humano, realizó el levantamiento de información y elaboración de los descriptivos del puesto de "OBSTETRIZ/OBSTETRA" y "ASISTENTE DE OBSTETRICIA";

Que, mediante **Memorando No. AN-AG-2024-0701-M**, de 05 de agosto de 2024, el entonces Administrador General, Mgtr. Fernando Eugenio Reyes Ortiz, puso en conocimiento del Consejo de Administración Legislativa el informe de

levantamiento de información y elaboración de los descriptivos de puesto de Obstetrix/Obstetra y Asistente de Obstetricia; y,

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales;

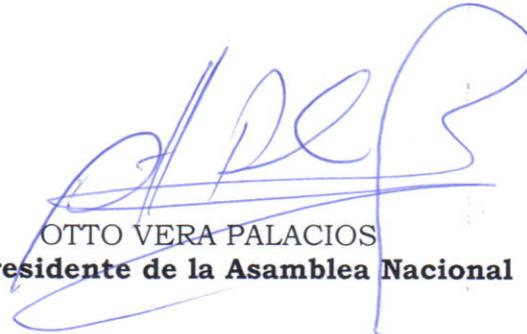
RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR los descriptivos de puesto de Obstetrix/Obstetra y Asistente de Obstetricia, remitido mediante Memorando Nro. **AN-AG-2024-0701-M**, de 05 de agosto de 2024.

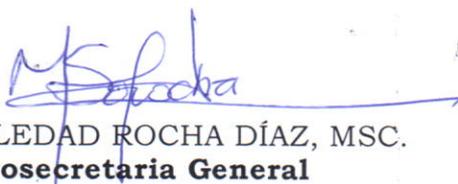
Artículo 2.- Encargar de la ejecución de la presente Resolución a la Administración General y a la Coordinación General de Talento Humano, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3.- La Secretaría General notificará con el contenido de la presente Resolución a la Administración General y a la Coordinación General de Talento Humano para su ejecución.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.



OTTO VERA PALACIOS
Vicepresidente de la Asamblea Nacional



ABG. SOLEDAD ROCHA DÍAZ, MSC.
Prosecretaria General